



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/2671-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
YARINACocha, CORONEL PORTILLO, UCAYALI

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 DE FEBRERO AL 20 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

YARINACocha, 20 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/2671-SVC**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”****ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	38
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	38
VIII. CONCLUSIÓN	38
IX. RECOMENDACIONES	38
APÉNDICES	40



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/2671-SVC

**"PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024"**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en adelante el "OCI", mediante oficio n.° 000108-2024-CG/GRUC de 5 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2671-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n. 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024", con atención a la Comisaría PNP Yarinacocha, en adelante "Comisaría", la cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la Comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 7 de febrero de 2024 al 20 de febrero de 2024, en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, sito en Av. Yarinacocha n.° 376, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.





IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de las comisarias básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarias se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley n.° 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarias programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las





comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarias deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarias que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarias tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarias requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024, se han identificado siete (7) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Las situaciones adversas se exponen a continuación:

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ NI APROBÓ PLANES DE PATRULLAJE, TAMPOCO REALIZÓ LA SUPERVISIÓN DIARIA DEL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO; LO QUE AFECTARÍA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SECTORES A INTERVENIR, SU DURACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE POLICIAL Y SUPERVISIÓN POR PARTE DEL COMISARIO.

a) Condición:

Durante la Visita de Control realizada el 9 de febrero de 2024 a la Comisaría, la Comisión de Control solicitó información relacionada a la ejecución del servicio de patrullaje policial, para lo cual se aplicó el Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales, al SO² José Antonio López Mello en su condición de encargado del área de Estadística de la Comisaría, el cual se detalla a continuación:

Imagen n.º 1
Preguntas y respuestas 1, 2 y 14 del Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales

1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023: a) Si, b) No Respuesta: "Responde el plan de patrullaje aprobado. "Comenta, del numeral 1, apartado B de la Sección 1 Cap. A, 2023 del Plan de Patrullaje por Sector, Modelo Operacional del PPOB	NO	El personal encargado de custodiar el plan 2023 (Secretaría del área de participación ciudadana) se encuentra de vacaciones.
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Si, b) No Respuesta: "Responde el plan de patrullaje aprobado. "Comenta, del numeral 1, apartado B de la Sección 1 Cap. A, 2024 del Plan de Patrullaje por Sector, Modelo Operacional del PPOB	NO	A la fecha cuenta con proyecto de plan de patrullaje por sector para el año 2024.
14	Indique si la Comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024. a) Si, b) No Respuesta: "Responde el Plan aprobado. "Comenta, Numeral VI de la Directiva N° 04-13-2015 DIRGEN-PNP/DIRGEN DIRASPOC-B emitida con RD N° 555-2015-DIRGEN/DIRGEN-PNP.	NO	En formulación del proyecto de Plan 2024.

Fuente: Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales, de 9 de febrero de 2024.

Como se puede apreciar de la imagen extraída del citado formato, se señaló que la Comisaría no formuló y no aprobó el Plan de Patrullaje por Sector para el periodo 2023, tampoco aprobó el citado Plan para el periodo 2024; por otro lado, durante el periodo 2024 solo formuló más no aprobó el Plan de Patrullaje Integrado.

Adicional a lo manifestado por el SO2 respecto a la pregunta 1 (de acuerdo a la imagen n.º 1), indicó en la columna de comentarios: "(...) El personal encargado de custodiar el plan 2023 (Secretaría del área de participación ciudadana) se encuentra de vacaciones"; por lo tanto, no entregó el Plan de Patrullaje por Sector - 2023.

Por otro lado, respecto a la pregunta 15 del Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales se observa lo siguiente:

(Ver imagen en página siguiente)

¹ Sub Oficial de 2, en adelante "SO2"

Imagen n.º 2

Pregunta y respuesta 15 del Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales

15	Indique si el Comisario realiza la Supervisión diaria del Servicio de Patrullaje Local Integrado. a) SI b) No Responda: *Remite el correo electrónico, el informe de ocurrencias del servicio u otro medio con el cual remitió a su comando inmediato. * Número 1, de la Oficina de Supervisión de Operaciones Complementarias de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 525-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.	NO

Fuente: Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales, de 9 de febrero de 2024.

Como se puede apreciar de la imagen extraída del citado formato, se señaló que a la fecha el Comisario no realiza la Supervisión diaria del Servicio de Patrullaje Local Integrado y con el propósito de corroborar lo indicado la comisión de control requirió el correo electrónico, el informe de ocurrencias del servicio u otro medio con el cual remitió a su comando inmediato y no se evidenció lo solicitado.

En tal sentido, de lo señalado en los párrafos precedentes se evidencia que la Comisaría al no contar con planes aprobados (De Patrullaje por Sector y Patrullaje Local Integrado) no permiten que se identifiquen los sectores a intervenir a través del servicio de Patrullaje (Ubicación geográfica, puntos críticos, duración y/o tiempo a ejecutar, recursos a distribuir (financieros, humanos y materiales)).

Así también, la no existencia del Plan de Patrullaje Local integrado no permite que se programen actividades, entre otras, la ejecución del patrullaje policial para la supervisión por parte del comisario, establecido en las normativas que lo regulan.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, que aprobó la Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, para la ejecución de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, de 16 de julio de 2015.

“(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

“(...)

D. Las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales; los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana”.

“(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“(...)

C. PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS

Los Jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial, La Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y



persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.

(...)

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

B. SUPERVISIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. Primer Nivel. - Los comisarios supervisarán los servicios de patrullaje Local Integrado dispuestos, debiendo diariamente remitir a su comando inmediato a través de correo electrónico u otro medio disponible, el informe de ocurrencias del servicio.

(...)

- Programa Presupuestal 0030 – Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana², actualizado a marzo de 2023.

“(...)

V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

(...)

A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector

(...)

4. Gobernanza

(...)

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarias básicas PNP:

- a) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

(...)

c) Consecuencia:

Las situaciones antes descritas afectarían la identificación de los sectores a intervenir, su duración y la distribución de recursos, durante la ejecución del patrullaje policial y supervisión por parte del comisario.

2. LA COMISARÍA NO EJECUTA OPERATIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA, A FIN DE EVITAR QUE EL CIUDADANO SEA OBJETO DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O FALTAS QUE AFECTEN SU SEGURIDAD O HECHOS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN.

a) Condición:

Al respecto, el 9 de febrero de 2024 la Comisión de Control realizó una Visita de Control a las instalaciones de la Comisaría, a través de la cual se recabó información relacionada a los reportes de los operativos policiales ejecutados desde el año 2023 hasta la fecha, para lo cual

² Resolución Ministerial n.° 0057-2021-IN, que designa a los responsables de los Programas Presupuestales del Pliego 007: Ministerio del Interior, para el Programa Presupuestal 0030 – Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana, de 29 de enero de 2021



se aplicó el Formato n.º 01: Comisaría – Servicios Policiales, al SO2³ José Antonio López Mello en su condición de encargado del área de Estadística de la Comisaría, el cual se detalla a continuación:

Imagen n.º 3
Preguntas y respuestas del 19 al 28 del Formato n.º 01: Comisaría – Servicios Policiales

19	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Confianza Ciudadana a) Si, b) No	NO
20	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Tránsito. a) Si, b) No	NO
21	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Impacto Policial a) Si, b) No	NO
22	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Lucero a) Si, b) No	NO
23	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Cerco a) Si, b) No	NO
24	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Bloqueo a) Si, b) No	NO
25	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Reten a) Si, b) No	NO
26	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Bandas Juveniles a) Si, b) No	NO
27	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Pandillaje a) Si, b) No	NO
28	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Prostitución a) Si, b) No	NO

Fuente: Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales, de 9 de febrero de 2024.

Como se puede apreciar de la imagen extraída del citado formato, se señaló que la Comisaría no ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo los siguientes operativos:

- Operativo Policial Confianza.
- Operativo Policial Tránsito.
- Operativo Policial Impacto Policial.
- Operativo Policial Lucero.
- Operativo Policial Cerco.
- Operativo Policial Bloqueo.
- Operativo Policial Reten.
- Operativo Policial Bandas.
- Operativo Policial Pandillaje.
- Operativo Policial Prostitución

Asimismo, con la finalidad de corroborar sus respuestas, presentó a la Comisión de Control un formato Excel (impreso) denominado "Gráfico de Producción Operativa Enero – Setiembre 2023", del cual se puede verificar que la Comisaría durante el periodo enero a diciembre de 2023, sólo ejecutó Operativos Rastrillaje con la finalidad de identificar a personas con requisitorias vigentes y sospechosas; así como, para detectar vehículos robados, comercialización de drogas y tenencia ilegal de armas de fuego, el mismo que se muestra a continuación:

(Ver imagen en página siguiente)

³ Sub Oficial de 2, en adelante "SO2".



Imagen n.º 4
 Operativos Policiales de Rastrillaje ejecutados por la Comisaría durante el periodo 2023

GRAFICO DE PRODUCCION OPERATIVA ENERO - SEPTIEMBRE 2023																			
COMISARIA 2 SUB UNIDAD	PERIODO	MEGA OPERATIVOS	GIFERATIVOS	DETENIDOS		BANDAS	DROGA (HOLIGRAMAS)		ARMAS DE FUEGO			ICF	ROBADERIA RECONTADA (PT)	VEHICULOS INTERVENIDOS					
				PIG	PLAGIACIA		MANOS DETENIDAS	PIG	IG	MARIJUANA	PISTOLAS			REVOLVER	EMPOTETA	PULERA	DACTAR	KILO	ROBADA
COM. YARINACOCHA	ENERO	4	47	24	41	72	0	0	0	0	1	0	0	0	2025	0	0	0	0
	FEBRERO	7	44	17	65	48	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
	MARZO	4	33	13	37	19	7	3294	0343	038	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ABRIL	4	10	13	17	1	1	0.15	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
	MAYO	5	10	13	17	3	4	0.15	0.015	0	4	0	1	0	0	0	0	0	0
	JUNIO	3	17	9	24	8	2	0.03	0.03	403	1	1	0	0	0	0	0	0	0
	JULIO	4	78	13	113	48	3	0.37	0.118	1008	0	1	0	0	0	0	0	0	0
	AGOSTO	5	74	17	10	0	4	0.8	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
	SEPTIEMBRE	4	11	17	66	3	4	0.04	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
	OCTUBRE	2	10	15	69	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	NOVIEMBRE	4	24	13	31	17	0	0.15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DICIEMBRE	5	10	24	31	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		52	362	235	888	48	71	6.26	0.206	13405	8	2	9	1	0	2025	0	0	0

COMANDO

Comandante RICARDO RODRÍGUEZ CARVAJAL

COMANDO DE PNP

COMANDO DE YARINACOCHA

ESTADISTICO

ESTADISTICO

JOSÉ A. LÓPEZ MELILLO

ESTADISTICO

COMANDO DE YARINACOCHA

Fuente: Anexo del Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales, de 9 de febrero de 2024.

En cuanto a la pregunta 29 señalada en el mencionado formato que a la letra dice: "Indique si la Comisaría ejecutó durante el año 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Pirotecnico", al cual el encargado del área de Estadística de la Comisaría precisó que, habrían ejecutado un Operativo Policial Pirotecnico, para lo cual el efectivo policial alcanzó a la comisión de control la Nota Informativa n.º 202302260881-COMASGEN-CO-PNP/XIII MACREPOL UCAYALI/REGPOL UCAYALI/DIVOPUS/COM YARINACOCHA A, de 30 de diciembre de 2023; sin embargo, de la revisión efectuada a dicho documento se observa que, la incautación de productos pirotecnicos se realizó como resultado de un patrullaje policial (Patrullaje motorizado diario), según asunto y numeral I, que se detalla a continuación:

(...)
 INFORMATIVA N° 202302260881-COMASGEN-CO-PNP/XIII MACREPOL UCAYALI/REGPOL UCAYALI/DIVOPUS/COM YARINACOCHA A

(...)
 ASUNTO: Intervención y detención (...), e incautación de Productos Pirotecnicos ascendiente a un total de veintiún cajas (21) y nueve (09) bolsas de productos pirotecnicos aproximadamente (...) realizada el 30DIC2023 entre las 15:00 horas, como resultado del patrullaje policial, en el área de responsabilidad de la Comisaría de Yarinacocha.

(...)
 I. El 30DIC2023, (...), en circunstancias que realizaban patrullaje preventivo con la finalidad de prevenir la comisión de ilícitos penales en sus diferentes modalidades.

(...)"

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Programa Presupuestal 0030 – Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana.

"IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

(...)

B. 3000422 Operaciones Policiales para reducir los delitos y faltas

(...)

3. Definición operacional

(...)

b. Modalidad de entrega**1) Canales de entrega**

El servicio de operativos policiales se entrega de manera permanente en la jurisdicción de las comisarías básicas.

Las modalidades del producto se dan por la naturaleza de las unidades que lo entregan:

- a) *Operaciones de comisaría básica, que comprende: los servicios de comisaría dirigidos al ciudadano diferentes a patrullaje u organización de programas preventivos y, los operativos policiales de las comisarías para reducir los delitos y faltas. Las Comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú, realizan los siguientes operativos policiales: Rastrillo, confianza ciudadana, tránsito, impacto policial, lucero, cerco, bloqueo, reten, bandas juveniles, pandillaje prostitución pirotécnico, entre otros".*

c) Consecuencia:

La situación antes descrita afectaría la prevención y reducción de delitos y faltas en la jurisdicción de la Comisaría; a fin de evitar que el ciudadano sea objeto de la comisión de actos delictivos o faltas que afecten su seguridad o hechos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la población.

- 3. COMISARÍA NO APROBÓ DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES DE BRIGADA DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR, JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REDES DE COOPERANTES; LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

a) Condición:

Durante la Visita de Control realizada el 9 de febrero de 2024 a la Comisaría, la Comisión de Control solicitó información relacionada a los servicios de programas preventivos, para lo cual se aplicó el Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos, a la SO3⁴ Zoila Macahuachi Tafur, en su condición de secretaria de Oficina de Policía Comunitaria (OPC), la cual hace las veces de Oficina de Participación Ciudadana, situación que se detalla a continuación:

⁴ Sub Oficial 3, en adelante SO3.



Imagen n.º 5
Preguntas y respuestas del Formato n.º 02: Comisaría – Programas Preventivos

Formato n.º 02: Comisaría – Programas Preventivos			
Nº	Pregunta	Respuesta	Comentarios
5	De contar con Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE), ¿la comisaría ha planificado el funcionamiento de las actividades de las Brigadas de Auto Protección Escolar en los sectores de su jurisdicción? a) SI, b) No Respondo: * Requiere la documentación de la planificación de las Brigadas de Auto Protección Escolar	NO	Se requiere la documentación en el área de policía comunitaria: "el documento de la planificación de las actividades de las brigadas de auto protección escolar que realicen las Brigadas de Auto Protección Escolar".
7	De contar con Juntas Vecinales, ¿la comisaría ha planificado y formulado el plan de trabajo para el funcionamiento de las actividades de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de sus respectivos sectores? a) SI, b) No Respondo: * Requiere la documentación de la planificación de las Juntas Vecinales	NO	Se requiere la documentación en el área de policía comunitaria: "el documento que aprueba el Plan anual de trabajo 2024. Según refiere la secretaría del área de policía comunitaria: "Se encuentra pendiente de remisión debido a falta de instalación de comité escolar".
9	De contar con el programa de Redes de Cooperantes, ¿la comisaría ha formulado el plan de trabajo para la ejecución y sostenimiento del Programa de Redes de Cooperantes? a) SI, b) No Respondo: * Requiere la documentación de la planificación de Redes de Cooperantes.	NO	Se requiere la documentación en el área de policía comunitaria: "Se encuentra pendiente de aprobación", en relación a ello, complete el proyecto de plan en el área de policía comunitaria.
17	Verificar si la comisaría aprobó las Rondas Mixtas de la Policía con el apoyo de las Juntas Vecinales. a) SI, b) No Respondo: * Requiere el plan aprobado o documento anexo. * Manual de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovido por la PNP, Última Edición: Artículo 11, N.º 32, Resolución Ministerial N.º 003-2005-IN, de 23 de diciembre de 2005.	NO	Se requiere la documentación en el área de policía comunitaria: "Se encuentra pendiente de aprobación", en relación a ello, complete el proyecto de plan en el área de policía comunitaria.

Fuente: Formato n.º 02: Comisaría – Servicios Policiales, de 9 de febrero de 2024.

Como se puede apreciar de la imagen extraída, la SO3 señaló que, a la fecha la Comisaría no aprobó documentación de la planificación de los siguientes programas preventivos policiales:

- Brigadas de Auto Protección Escolar.
- Juntas vecinales.
- Redes de Cooperantes.
- Rondas Mixtas de la Policía con el apoyo de las Juntas Vecinales.

Adicional a lo manifestado, la SO3 respecto a la pregunta 7 (de acuerdo a la imagen n.º 5), indicó que, la Comisaría se encuentra formulando el plan, no obstante, el documento no cuenta con aprobación por los órganos correspondientes, en tal sentido, se realizó la observación en la columna de comentarios: "(...) No cuenta con el visto, firma y documento que aprueba el Plan anual de trabajo 2024. (...) Se encuentra pendiente de remisión debido a falta de instalación de comité escolar". Por lo tanto, no entregó el documento aprobado de la planificación de las Juntas Vecinales, al igual que de los otros programas preventivos policiales mencionados.

Al respecto, a la fecha la Comisaría no aprobó documentos de planificación de programas preventivos policiales de brigada de autoprotección escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana y redes de cooperantes.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Resolución Directoral n.º 498-2018-IN, que aprobó Directiva n.º 03-2018-IN Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores, de 28 de marzo de 2018.

"(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Lineamiento sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores

"(...)

7.4. Fortalecimiento del acercamiento y la participación comunitaria (...)

7.4.1 Programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarias

Consiste en generar espacios de confianza permanente que permitan un acercamiento entre la policía y la comunidad, se realiza de forma personalizada empleando como su principal actividad el contacto ciudadano. Paralelamente, esta acción involucra el fortalecimiento de los programas preventivos como son: Juntas Vecinales (JJVV), Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE), Red de Cooperantes (RRCC), Policía escolar, Club de menores, impulsados por las comisarias y el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadana.

Asimismo, implementar convenios de cooperación mutua con las universidades, entidades públicas y privadas con el fin de fortalecer los equipos de voluntariado, apoyo en las campañas de difusión con medidas preventivas.

Para tal fin se desarrollan los siguientes pasos:

- Selección de personal OPC con perfil comunitario
- Capacitación y fortalecimiento de capacidades de fortalecimiento y participación ciudadana de personal policial.
- Elaboración de diagnóstico social de la jurisdicción policial.
- Elaboración de Plan de implementación de programas de prevención según realidad y necesidad del sector y subsector.

(...)

X. ANEXO

Anexo N° 1.- Matriz Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores

Anexo N° 1.- LINEAMIENTO SECTORIAL VECINDARIO SEGURO – POLICÍA COMUNITARIA POR SECTORES						
Objetivos	Ejes	Lineamientos generales	Acciones	Responsable funcional	Responsable de la acción / ejecutor	Indicador
(...)						
Incrementar la confianza de la ciudadanía en la Policía Nacional del Perú	Modelo de Policía Comunitaria	Descentralización de recursos policiales	Implementación de programas de prevención policial junta vecinal	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N° de rondas mixtas al mes realizadas por la policía y Junta vecinal en el sector con al menos 15 personas.
			(...)			
			Implementación de programas de prevención Red de cooperantes	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N° de información entregada al policía por la Red de cooperante que produjo un resultado favorable a la seguridad ciudadana del sector.
			(...)			
			Implementación de programas de prevención policial Brigadas de Autoprotección Escolar	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N° de padres que participan en la vigilancia y apoyo de los NINA en las horas de ingreso y salida del colegio.
(...)						

(...)"

- Resolución Ministerial n.º 0880-2015-IN, que aprobó el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, de 18 de diciembre de 2015.

"CAPÍTULO 2

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 32º.- Del Comisario de la PNP

(...)

- l) Aprueba los Planes de Operaciones, Órdenes de Operaciones y Roles de Servicios de las actividades y Rondas Mixtas de la Policía con el apoyo de los integrantes de las JVSC.

(...)"

c) Consecuencia:

Las situaciones antes descritas afectarían la prevención de factores de riesgo del delito, así como el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria.

4. LA OFICINA DE POLICÍA COMUNITARIA (OPC) DE LA COMISARÍA NO EJECUTA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, LO QUE GENERA EL RIESGO QUE LOS VECINOS VIGILANTES, COORDINADORES Y PERSONAS REPRESENTATIVAS DE LA COMUNIDAD NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ORIENTADOS E INSTRUIDOS EN TEMAS RELACIONADOS A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

Al respecto, durante la visita realizada por la Comisión de Control el 9 de febrero de 2024, se solicitó información relacionada a los Cursos para Juntas Vecinales, que hayan sido impartidos durante el periodo 2023 por el OPC, la cual hace las veces de Oficina de Participación Ciudadana, aplicando para ello el Formato n.º 02: Comisaría – Programas Preventivos.

En mérito a ello, la SO³ Zoila Macahuachi Tafur en su condición de secretaria de la Oficina de Policía Comunitaria (OPC), al realizarle la pregunta 16 del citado formato: "Indique si la Oficina de Participación Ciudadana o la que haga sus veces impartió el "curso para Juntas Vecinales" en el año 2023", precisó que, no se impartieron cursos para Juntas vecinales, el mismo que se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6

Pregunta y respuesta 16 del Formato n.º 02: Comisaría – Programas Preventivos

Indique si la Oficina de Participación Ciudadana de la Comisaría o la que haga sus veces impartió el "Curso para Juntas Vecinales" en el año 2023.	
SI, SI, NO	NO
Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovida por la PNP. Artículo N.º 32. Resolución Ministerial 0880-2015-IN, de 18/12/2015.	

Fuente: Formato n.º 02: Comisaría – Programas Preventivos, de 9 de febrero de 2024.

⁵ Sub Oficial de 3, en adelante "SO3".



Cabe señalar que, la SO3 indicó que durante el periodo 2023 solo habrían realizado capacitaciones; sin embargo, no adjuntó documento que acredite dicha afirmación; por lo tanto, no existe evidencia alguna con la que se pueda determinar que la Comisaría haya realizado capacitaciones y/o cursos para las Juntas Vecinales, o en su defecto alguna otra acción destinada a la realización de las mismas (planes de trabajo, requerimientos presupuestales, convenios, entre otros).

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Resolución Ministerial n.º 0880-2015-IN, de 18 de diciembre de 2015, que aprobó el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.

**"TÍTULO IV
PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN**

(...)

Artículo 28º. – Capacitación

El personal de Participación Ciudadana de la PNP u otros especialistas efectuarán y promoverán la capacitación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y Coordinadores a nivel nacional.

(...)

El Jefe de la OPC o Promotor deberá formular oportunamente su Plan de Trabajo Anual de Capacitación visado por su Comisario, cuyas actividades deberán estar debidamente programadas y costeadas, a efectos que el Comisario integrante del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana incluya dichas actividades en el Plan Local de Seguridad Ciudadana del próximo año, en coordinación con los Coordinadores de las Juntas Vecinales del Distrito.

(...)

Las OPC de las Comisarías en la formulación del Plan de Trabajo de Capacitación pueden incluir eventos de capacitación dirigido al personal policial de la unidad.

Artículo 29º. – Acciones de capacitación

La capacitación se llevará a cabo en las Secciones de Participación Ciudadana de la Comisaría mediante el denominado "Curso para Juntas Vecinales", en donde se orientará e instruirá adecuadamente a los Vecinos Vigilantes de la Juntas Vecinales, Coordinadores y personas representativas de la comunidad en aspectos preventivos de seguridad, principalmente en los siguientes temas:

1. Seguridad Ciudadana.
 - a) Legislación de Seguridad Ciudadana.
 - b) Cartilla de Seguridad "Vecino Vigilante".
 - c) La Familia como base de la Seguridad Ciudadana.
 - d) La Participación Ciudadana en Seguridad Ciudadana.
 - e) Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de las Comisarías Promovidas por la PNP.
 - f) Violencia familiar, juvenil, hacia la mujer y el niño.
 - g) Programas preventivos de la DIREJESEGCJU.
 - h) Prevención, promoción y protección del niño, adolescente.



- i) Seguridad Vial.
- j) Trata de Personas.
- k) Red de Cooperantes.
- l) Normas y valores.
- m) Actividades de proyección social y acciones cívicas.

- 2. Clases de información policial y las formas de transmitirlas por radio, teléfono y por otros medios disponibles.
- 3. Acciones específicas a implementar en sus zonas, de acuerdo con la problemática de cada jurisdicción.
- 4. Actividades y tareas específicas de seguridad vecinal para neutralizar la amenaza delincuencia.
- 5. Acciones de Prevención de Defensa Civil.

c) Consecuencia:

La situación antes descrita genera el riesgo que los vecinos vigilantes, coordinadores y personas representativas de la comunidad no se encuentren debidamente orientados e instruidos en temas relacionados a la seguridad ciudadana.

5. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

a) Condición:

Conforme lo establece el Capítulo I del "Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo"⁶, el patrullaje es una forma o manera de prestar el servicio de vigilancia policial, la cual se ejecuta con el objeto de mantener el orden público, neutralizando la comisión de delitos y faltas, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones necesarias para la preservación de la convivencia y seguridad ciudadana.

En ese contexto, durante la Visita de Control realizada el 12 de febrero de 2024 a la Comisaría, la Comisión de Control verificó que, entre las actividades diarias desarrolladas por los efectivos de la Comisaría, se encuentra la ejecución de dos (2) tipos de servicio de patrullaje: a) Patrullaje a pie⁷ y b) Patrullaje motorizado⁸.

Sobre el particular, cabe precisar que para ejecutar el servicio policial de patrullaje (a pie y motorizado), el personal asignado debe contar con un equipamiento básico, el mismo que, según el "Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo" es el siguiente:

"CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

I. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

- A. Uniforme reglamentario de estación
- B. Armamento y su respectiva munición
- C. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)

⁶ Aprobado por Resolución Directoral n.° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.

⁷ Respuesta a la Pregunta 5 del Formato n.° 01: Comisarias – Servicios Policiales, de 9 de febrero de 2024, del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana – 2024", realizado a la Comisaría de Yarinacocha.

⁸ Respuesta a la Pregunta 6 del Formato n.° 01: Comisarias – Servicios Policiales, de 9 de febrero de 2024, del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana – 2024", realizado a la Comisaría de Yarinacocha.

Asimismo, conforme se observa de la imagen n.º 7, con respecto a las preguntas 19 y 21 el SO2 indicó que, en la Comisaría cuentan entre otros, con el siguiente equipamiento: diecinueve (19) chalecos antibalas (los cuales se encuentran deteriorados); así también, cuentan con un total de veintiún (21) escudos (de los cuales solo catorce se encuentran en estado operativo, mientras que siete están inoperativos), situación que se corrobora con las fotografías siguientes:

Fotografía n.º 1

Chaleco Antibalas de la Comisaría, con cintas de colocación en estado deteriorado



Chaleco antibalas de la Comisaría, presenta deterioro en las cintas de colocación, las cuales ya no pegan

Fuente : Panel Fotográfico del Formato n.º 04: Comisaría – Equipamiento, de 12 de febrero de 2024.

Fotografías n.ºs 2 y 3

Chalecos Antibalas de la Comisaría, con los forros en estado deteriorado



Chalecos antibalas de la Comisaría, presentan deterioro en el forro que cubre la placa antibala.

Fuente : Panel Fotográfico del Formato n.º 04: Comisaría – Equipamiento, de 12 de febrero de 2024.



Fotografía n.º 4
Escudos Antimotines de la Comisaría, en estado inoperativo por encontrarse rotos



Escudos de la Comisaría en estado inoperativo.

Fuente : Panel Fotográfico del Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento, de 12 de febrero de 2024.

Finalmente, conforme se observa de la imagen n.º 7, con respecto al equipamiento de la Comisaría, el antes citado SO2 respondió a la pregunta y 24 del Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento que, cuentan con un (1) alcoholímetro; sin embargo, de la verificación realizada por la Comisión de Control, se verificó que éste también se encuentra en estado inoperativo, esto a pesar que, según el Programa Presupuestal 0030 – Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana, la Comisaría debe ejecutar operativos de Tránsito, de acuerdo al detalle siguiente:

IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

(...)

B. 3000422 Operaciones Policiales para reducir los delitos y faltas

(...)

3. Definición operacional

(...)

b. Modalidad de entrega

1) Canales de entrega

(...)

a) (...) Las Comisarias básicas de la Policía Nacional del Perú, realizan los siguientes operativos policiales: (...) tránsito (...).

De ahí que, ante la falta de un alcoholímetro la Comisaría se verá impedida de ejecutar de manera eficaz y efectiva los operativos de tránsito que precisa el Programa Presupuestal 0030 antes referido.





Fotografía n.º 5

Alcoholímetro de la Comisaría, en estado inoperativo por encontrarse malogrado



Alcoholímetro de la Comisaría en estado inoperativo

Fuente : Panel Fotográfico del Formato n.º 04: Comisaría – Equipamiento, de 12 de febrero de 2024.

Por otro lado, el SO2 en el Formato n.º 04: Comisaría – Equipamiento, respondió a la pregunta 22 (conforme se aprecia de la Imagen n.º 7), que si bien en la Comisaría cuentan con un total de siete (7) motocicletas asignadas al servicio de patrullaje motorizado, a la fecha no se proporciona casco al personal que desarrolla dicha labor; toda vez, que no cuentan con dichos elementos, además agregó que el personal policial adquiere sus cascos por sus propios recursos económicos.

En esa línea, es importante tener en consideración que, en el Perú es obligatorio el uso de casco de seguridad para aquellos que conducen un vehículo de la categoría L1: Bicimotos y motocicletas, L3: Motocicletas mayores y L4: Moto con sidecar; toda vez que, la magnitud de los accidentes de tránsito en dichos vehículos, resulta ser de mayor gravedad para el conductor y pasajero; en tal sentido, el uso de caso, previene el contacto directo entre el cráneo y el objeto que hace impacto, es así que incluso se ha establecido que el incumplimiento de su utilización es considerada una infracción al tránsito terrestre, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo I - Cuadro de tipificación de infracciones, sanciones, medidas preventivas y control de puntos aplicables a las infracciones al tránsito terrestre" del Decreto Supremo n.º 025-2021-MTC, que aprueba el Reglamento de Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos y establece otras disposiciones.

Finalmente, la comisión de control verificó que mediante oficio n.º 2258-2023-COMASGEN-CO-PNP/XIII MACREPOL UCYAALI-REGPOL UCAYALI-DIVOPS UCAYALI-COM YARINACocha "A" de 13 de noviembre de 2023, el Cmdte. Francisco Julián Díaz Taco, en su condición de Comisario de Yarinacocha, solicitó a la Jefatura DIVOPS Ucayali, la presencia de un armero para la verificación de la operatividad de los chalecos antibalas y otros bienes asignados a la Comisaría; sin embargo, a la fecha de visita de control, dicho requerimiento no tendría respuesta alguna, según refirió el encargado de Logística y Operaciones.





b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGENEMG que aprobó el "Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo", publicado el 27 de marzo de 2013, y modificatorias.

"CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

I. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

(...)

E. Libreta de anotaciones

F. Bolígrafo

(...)

I. Linterna

(...)

K. Chaleco antibalas

(...)

II. MANEJO DE EQUIPOS:

Los efectivos policiales, para el cumplimiento de su servicio de patrullaje deben contar con un equipamiento básico, principalmente una vara de goma, esposas, chaleco antibalas, arma de fuego y munición reglamentaria; (...)."

- Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 058-2022-CG PNP/EMG, que aprobó el Plan Estratégico de Modernización, Repotenciación, Renovación, Reemplazo y Reparación del Equipamiento de la Policía Nacional del Perú 2021-2024, de 26 de marzo de 2022.

"4. Equipamiento

(...)

De acuerdo con el "PEME PNP 2021-2024" los diez (10) componentes de equipos estratégicos que se desarrollan en la PNP son:

(...)

o Antimotines: chalecos, cascos, escudos, (...)"

- Programa Presupuestal 0030 – Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana, actualizado a marzo de 2023.

IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

(...)

B. 3000422 Operaciones Policiales para reducir los delitos y faltas

(...)

3. Definición operacional

(...)

b. Modalidad de entrega

1) Canales de entrega

El servicio de operativos policiales se entrega de manera permanente en la jurisdicción de las comisarías básicas.





Las modalidades del producto se dan por la naturaleza de las unidades que lo entregan:

a) Operaciones de comisaría básica, que comprende: los servicios de comisaría dirigidos al ciudadano diferentes a patrullaje u organización de programas preventivos y, los operativos policiales de las comisarías para reducir los delitos y faltas. Las Comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú, realizan los siguientes operativos policiales: (...) tránsito (...).

- Decreto Supremo n.º 025-2021-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos y establece otras disposiciones, publicado el 17 de julio de 2021.

"ANEXO I - CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONTROL DE PUNTOS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE

I. CONDUCTORES/AS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Puntos que Acumula	Medida Preventiva	Responsabilidad solidaria del propietario
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
G.	GRAVES					
G.59	Conducir un vehículo de la categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.	Grave	Multa 8% UIT	40	Remoción del vehículo	SI
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

c) Consecuencia:

La situación antes descrita afecta la prestación del servicio policial a la ciudadanía, así como a la seguridad del efectivo policial

- 6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS A BASE DE DATOS DEL RENIEC, SIPCOP, REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS Y REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA; ASÍ COMO TAMPOCO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, LO QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE CUENTE CON INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL PARA EL CONTROL DE IDENTIDAD DE LOS DETENIDOS Y/O SOSPECHOSOS DE LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO Y/O FALTA; ASIMISMO, LIMITA LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL SERVICIO EN COMUNICACIÓN Y VIGILANCIA.**

a) Condición:

Durante la visita de control realizada el 12 de febrero de 2024 a la Comisaría, la comisión de control solicitó información relacionada a Tecnologías de información, comunicación y personal, para lo cual se aplicó el Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de información,



comunicación y personal, al SO2⁹ Darlan Oswell Pacheco López, en su condición de encargado de Logística y Operaciones de la Comisaría, el cual se detalla a continuación:

Imagen n.º 8

Preguntas y respuestas del Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de información, comunicación y personal

ITEM	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIOS
5	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a Bases: a) SI, b) No	NO	Solo contamos con el sistema SIDPOL y ESINPOL
7	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a SIPCOP a) SI, b) No	NO	Solo contamos con el sistema SIDPOL y ESINPOL
8	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a) SI, b) No	NO	Solo contamos con el sistema SIDPOL y ESINPOL
9	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratoria a) SI, b) No Nota: (...) "Artículo 25.3 del artículo 25 del Decreto Legislativo n.º 1320 y literal a) del numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del DL 1320"	NO	Solo contamos con el sistema SIDPOL y ESINPOL

Fuente: Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de información, comunicación y personal, de 12 de febrero de 2024.

Como se puede apreciar de la imagen extraída del citado formato, se señaló que la Comisaría no cuenta con accesos a base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial (SIPCOP), Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados y Registro de Información Migratoria. Adicional a lo manifestado por el SO2 respecto a las preguntas, indicó en la columna de comentarios: "(...) Solo contamos con el sistema SIDPOL y ESINPOL".

De lo desarrollado en los párrafos precedentes, se evidencia que la Comisaría no tiene accesos a base de datos de diferentes sistemas informáticos, este hecho afecta que se disponga con información en tiempo real para el control de identidad del detenido y/o sospechoso, monitorear el recorrido y desplazamiento de las unidades de patrullaje móviles, consulta de detenidos e información migratoria durante la ocurrencia de los delitos y faltas, así como la para la toma de decisiones oportunas a favor de la seguridad ciudadana.

Por otro lado, respecto a las preguntas 10 y 11 del citado formato se observa lo siguiente:

Imagen n.º 9

Preguntas y respuestas del Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de información, comunicación y personal

ITEM	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TEBRA a) SI, b) No Nota: (...) "Anexo 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.3.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 00-2021 CG PNP/ONG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCE PNP N° 256-2021 CGP/ONG."	NO	No contamos con sala de radio y videovigilancia en esta sede
11	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema VOF-IF a) SI, b) No Nota: (...) "Anexo 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.3.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 00-2021 CG PNP/ONG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCE PNP N° 256-2021 CGP/ONG."	NO	No contamos con sala de radio y videovigilancia en esta sede

Fuente: Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de información, comunicación y personal, de 12 de febrero de 2024.

Como se aprecia en la imagen, se señaló que la Comisaría no cuenta con una sala de radio y videovigilancia implementados, tal como lo señala la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú; el cual debe contemplar: equipos de comunicación de datos, voz, video, (router, switches, NVR, UPS, equipos de seguridad de datos, líneas de transmisión de datos, entre otros) en sus respectivos

⁹ Sub Oficial de 2, en adelante "SO2".



racks (de piso o de pared) y deben mantenerse operativos las 24 horas del día, este hecho limita la capacidad de atención del servicio en comunicación y vigilancia; sin embargo, si cuenta con 23 radios portátil operativas del sistema TETRA para el Servicio de Patrullaje, que se custodian en el área de armería.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Resolución Directoral n.º 376-2015-DIRGEN/EMG-PNP, que aprobó la Directiva n.º 13-10-2015-DIRGEN-PNP/DIRETIC-PNP-B. Directiva que establece normas que regulan el procedimiento y uso del Sistema Informático de Denuncias Policiales, de 18 de mayo de 2015.

“(…)

V. DISPOSICIONES GENERALES

“(…)

A. El sistema Informático de Denuncias Policiales, automatiza las funciones y procesos relacionados al registro de Denuncias Policiales; asimismo proporciona información que será de mucha ayuda en la toma de decisiones en las Unidades PNP.

“(…)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

“(…)

C. SEÑORES COMISARIOS PNP.

“(…)

4. Corresponde al Comisario PNP, solicitar mediante oficio a la DIRETIC PNP o OFITIC PNP de su REGION POLICIAL o DIRTEPOL PNP según corresponda y determinar los niveles de acceso a los que tendrá cada uno de sus efectivos policiales de los siguientes módulos:

- Módulo de registro de denuncias.
- Módulo de consultas.
- Módulo de emisión de copias certificadas.
- Módulo de estadísticas.
- Módulo de reportes (detenidos).
- Módulo de reasignación de denuncias y otros).
- Módulo de SUCAMEC.
- Módulo de RENADESPPLE (Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva.).

D. USUARIO DE SISTEMA.

“(…)

5. El uso de consultas de las fichas de RENIEC es exclusivo para uso de registro de personas involucradas en una denuncia, ocurrencia, acta de denuncia verbal y acta de intervención, (…)?

- Decreto Legislativo n.º 1350, Ley de Migraciones, de 7 de enero de 2017.

“Artículo 25º.- Consolidación de Información Migratoria

“(…)





25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

- Decreto Supremo n.º 007-2017-IN, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.º 1350, Decreto Legislativo de migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias, de 27 de marzo de 2017.

“Artículo 14º.- Confidencialidad de la información del RIM

(...)

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

- a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias”.

- Resolución Ministerial 518-2018-IN, de 2 de abril de 2018.

“(…)

SE RESUELVE

Artículo 1.- Encargar al Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior las siguientes acciones para contribuir a la seguridad ciudadana:

- Monitorear el uso del Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial- SIPCOP, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior.
- Promover su integración progresiva con las herramientas tecnológicas de los gobiernos locales.
- Supervisar su implementación gradual a nivel nacional.

Artículo 2.- Autorizar al Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior supervisar la implementación gradual a nivel nacional del Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial- SIPCOP, con la finalidad de contribuir a la seguridad ciudadana.

(…)”.

- Resolución de Comandancia General PNP n.º 296-2021-CGPNP/EMG, que aprobó la Directiva n.º 10-2021-CG PNP/EMG, Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, de 16 de octubre de 2021.

“(…)

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

- i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF - HF.
- ii. Comisaría en Lima: Sistema TETRA.
- iii. Cámaras en la parte exterior de la comisaría, módulo de atención al ciudadano y salas de detención.

7.2.2.5.2 En el caso del cuarto de telecomunicaciones, su equipamiento debe contemplar: equipos de comunicación de datos, voz, video, (router, switches, NVR, UPS, equipos de seguridad de datos, líneas de transmisión de datos, entre otros) en sus respectivos racks (de piso o de pared), los mismos que deben mantenerse operativos las 24 horas del día.





(...)

7.2.2.5.10 En lo concerniente a la red del sistema de comunicaciones, se debe prever los siguientes sistemas:

- i. Sistema TETRA o Sistema VHF - HF.
- ii. Sistema de videovigilancia para supervisión de la atención al ciudadano.
- iii. Sistema de control de acceso (biométrico y/o proximidad)
- iv. Sistema de alarma contra incendios.

(...)"

c) Consecuencia:

Las situaciones antes descritas generan el riesgo que no se cuente con información en tiempo real para el control de identidad de los detenidos y/o sospechosos de la comisión de algún delito y/o falta; asimismo, limita la capacidad de atención del servicio en comunicación y vigilancia.

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LIMITANDO SU DERECHO DE DESPLAZAMIENTO Y ACCESIBILIDAD EN EL SERVICIO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

a) Condición:

A través de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones¹⁰, el Estado ha establecido las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin de contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal que permitan el desplazamiento y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio de diseño universal¹¹. Asimismo, se estableció que dicha norma técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada¹².

Sobre el particular, de la verificación física realizada a las instalaciones de la Comisaría el 12 de febrero de 2024 (específicamente en cuanto a las áreas de atención al público) se ha logrado observar que sus instalaciones no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para accesibilidad de personas con discapacidad, conforme consta en el Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad; hechos que se detallan a continuación:

i) Respecto al Plan de adecuación a la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones.

La Comisión de Control, realizó la pregunta 3 del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, que a la letra dice: "¿La Entidad cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, modificado con R.M. 075-2023-VIVIENDA?", a la cual el Sub Oficial de 2¹³ Darlan Oswell Pacheco López, en su condición de encargado de Logística y Operaciones de la Comisaría, respondió que la Comisaría no cuenta con Plan de adecuación a la Norma Técnica A.120.

¹⁰ Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

¹¹ Artículo 1º de la Norma Técnica A.120.

¹² Artículo 2º de la Norma Técnica A.120.

¹³ Sub Oficial de 2, en adelante "SO2".

**ii) Respecto al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).**

La Comisión de Control, realizó la pregunta 5 del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, que a la letra dice: “¿La Entidad cuenta con Certificado de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones (ITSE)?”, a la cual el S02 respondió que, la Comisaría no cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

iii) Respecto a documentos sobre el estado situacional o diagnóstico de la infraestructura que comprende al área de atención al público.

La Comisión de Control, realizó la pregunta 6 del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, que a la letra dice: “¿Existe algún documento, sobre el estado situacional o diagnóstico de la infraestructura que comprende al área de atención al público de la entidad?”, a la cual el S02 respondió que, no cuentan con documento alguno que demuestre el estado situacional o diagnóstico de la infraestructura que comprende al área de atención al público de la Comisaría.

iv) Respecto a las rampas de ingreso a la Comisaría.

En este punto es importante señalar que, el artículo 6º de la Norma Técnica A.120, establece que en las edificaciones que cuenten con rampas, se debe considerar que éstas midan como mínimo 1.00 m de ancho, debiendo considerar además barandas o parapetos de sujeción; así como señales podotáctiles que adviertan el cambio de nivel.

Al respecto, la Comisión de Control, verificó que la Comisaría cuenta con dos (2) rampas de acceso desde la acera hasta la zona de atención, las cuales no cumplen con el ancho mínimo requerido de 1.00 m; toda vez que, al medir la rampa n.º 1, se comprobó que esta mide 0.92 m de ancho, mientras que la rampa n.º 2 mide 0.90 m de ancho, situación que se puede observar en las fotografías siguientes:

(Ver fotografía en página siguiente)





Fotografía n.º 6
Rampas de acceso n.ºs 1 y 2 de la Comisaría



Comisaría cuenta con dos rampas de acceso para personas con sillas de ruedas; sin embargo, no se observan pasamanos, barandas o parapetos de sujeción.

Fuente : Panel Fotográfico del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de 12 de febrero de 2024.

Fotografías n.ºs 7 y 8
Medidas de las rampa n.ºs 1 y 2 de la Comisaría



Medidas de las rampas de la Comisaría, no cumplen el ancho mínimo requerido de 1.00 m.

Fuente : Panel Fotográfico del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de 12 de febrero de 2024.

De la fotografía n.º 6, también se evidencia que, las rampas de la Comisaría **no cuentan con pasamanos, barandas o parapeto para que las personas en sillas de ruedas puedan sujetarse antes bajar o subir**; así como tampoco cuentan con señalización podotáctil que pueda advertir el cambio de nivel.



Sobre el particular, los hechos descritos se corroboran también con las respuestas proporcionadas por el SO2 en el Formato n.º 06: Comisaría – Discapacidad, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Preguntas y respuestas del 10 al 14 del Formato n.º 06: Comisaría – Discapacidad

II. INGRESOS Y CIRCULACIONES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
10	¿El ancho de la rampa es de mínimo 1.00 m? a) Sí, b) No (...)	NO	El ancho de la rampa n.º 1 es de 0.92 m. El ancho de la rampa n.º 2 es de 0.90 m.
11	¿Las rampas cuentan con pasamanos, barandas o parapetos? a) Sí, b) No (...)	NO	Se adjunta fotografía
12	¿Las rampas cuentan con doble pasamanos horizontal? a) Sí, b) No (...)	NO	Se adjunta fotografía
13	¿Uno de los pasamanos se encuentra a la altura comprendida entre 0.85 m – 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, y el otro, a 0.25 m, por debajo del primero? a) Sí, b) No (...)	NO	(...)
14	¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel? a) Sí, b) No (...)	NO	Se verifica a través de fotografías
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente : Formato n.º 06: Comisaría – Discapacidad, de 12 de febrero de 2024.

v) Respecto a las rutas de desplazamiento a las áreas de atención al público de la Comisaría.

Durante la Visita de Control de 12 de febrero de 2024, la Comisión de Control identificó que además del Área de atención al Público, existen otras oficinas en las que se atiende a personas con discapacidad, siendo éstas las siguientes:

- Oficina del Comisario
- Oficina de Sección Familia
- Oficina de Sección Tránsito
- Oficina de Sección Delitos y Faltas
- Oficina de Medidas de Protección

En ese sentido, la Norma Técnica A.120 establece en el literal k) de su artículo 5 que, las zonas de circulación de las edificaciones donde se presten servicios de atención al público no deben medir menos de 0.90 m; sin embargo, de las mediciones realizadas por la comisión de control se verificó que las puertas de las oficinas señaladas en los párrafos anteriores, no cumplen dicha medida mínima, siendo que las oficinas del Comisario, Sección Tránsito, Sección Delitos y Faltas y Medidas de Protección miden 0.80 m, mientras que la oficina de Sección Familia mide 0.86 m, lo que se puede observar a continuación:

(Ver fotografía en página siguiente)



Fotografías n.ºs 9 y 10
Medida de la puerta de la Oficina del Comisario de la Comisaría



Medida de la puerta de ingreso a la Oficina del Comisario, no cumple el ancho mínimo requerido de 0.90 m para la circulación de personas con discapacidad.

Fuente : Panel Fotográfico del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de 12 de febrero de 2024.

Fotografías n.ºs 11 y 12
Medida de la puerta de la Oficina de Sección Familia de la Comisaría



Medida de la puerta de ingreso a la Oficina de Sección Familia de la Comisaría, no cumple el ancho mínimo requerido de 0.90 m para la circulación de personas con discapacidad.

Fuente : Panel Fotográfico del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de 12 de febrero de 2024.



Fotografías n.ºs 13 y 14
Medida de la puerta de la Oficina de Sección Delitos y Faltas de la Comisaría



Medida de la puerta de ingreso a la Oficina de Sección Delitos y Faltas, no cumple el ancho mínimo requerido de 0.90 m para la circulación de personas con discapacidad.

Fuente : Panel Fotográfico del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de 12 de febrero de 2024.

Fotografías n.ºs 15 y 16
Medida de la puerta de la Oficina de Sección Tránsito de la Comisaría



Medida de la puerta de ingreso a la Oficina de Sección Tránsito de la Comisaría, no cumple el ancho mínimo requerido de 0.90 m para la circulación de personas con discapacidad.

Fuente : Panel Fotográfico del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de 12 de febrero de 2024.



Fotografías n.ºs 17 y 18
Medida de la puerta de la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaría



Medida de la puerta de ingreso a la Oficina de Policía Comunitaria de la Comisaría, no cumple el ancho mínimo requerido de 0.90 m para la circulación de personas con discapacidad.

Fuente : Panel Fotográfico del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de 12 de febrero de 2024.

Sobre el particular, los hechos descritos se corroboran también con las respuestas proporcionadas por el SO2 en el Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 2
Preguntas y respuestas del 21 al 30 del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad

III. MOBILIARIO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
21	Indicar si la Oficina del comisario se brinda la atención a las personas con discapacidad a) Si, b) No (...)	SI	
22	¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a la Oficina del comisario, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho? a) Si, b) No (...)	NO	Se verifica a través de fotografías y mediciones (ancho de puerta 0.80 m)
23	Indicar si la Oficina o Dirección de Familia se brinda la atención a las personas con discapacidad a) Si, b) No (...)	SI	
24	¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a la Oficina o Dirección de Familia, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho? a) Si, b) No (...)	NO	Se verifica a través de fotografías y mediciones (ancho de puerta 0.86 m)
25	Indicar si la Oficina o Dirección de Delitos se brinda la atención a las personas con discapacidad a) Si, b) No (...)	SI	
26	¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a la Oficina o Dirección de Delitos, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho? a) Si, b) No (...)	NO	Se verifica a través de fotografías y mediciones (ancho de puerta 0.80 m)
27	Indicar si la Oficina o Dirección de Tránsito se brinda la atención a las personas con discapacidad a) Si, b) No (...)	SI	



28	¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a la Oficina o Dirección de Tránsito, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho? a) Si, b) No (...)	NO	Se verifica a través de fotografías y mediciones (ancho de puerta 0.80 m)
29	Indicar si la Oficina o Dirección de Protección se brinda la atención a las personas con discapacidad a) Si, b) No (...)	SI	
30	¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a la Oficina o Dirección de Protección, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho? a) Si, b) No (...)	NO	Se verifica a través de fotografías y mediciones (ancho de puerta 0.80 m)
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente : Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad, de 12 de febrero de 2024.

vi) Respecto al mobiliario y zona de espera.

Es de indicarse que, en el área asignada para atención al público, la Comisaría solo cuenta con un (1) módulo de concreto, fijo, el cual mide 1.00 m de alto, superando el máximo establecido en la Norma Técnica A.120 de 0.80 m de alto, situación que dificulta la atención de las personas que acuden en sillas de ruedas.

Fotografías n.ºs 19 y 20

Módulo de concreto del área de atención al público de la Comisaría



Módulo de concreto del área de atención cuenta con 1.00 m. de alto, superando el máximo establecido.

Fuente : Panel Fotográfico del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad, de 12 de febrero de 2024.

Asimismo, a pesar que las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente; se verificó que la zona de espera de la Comisaría, corresponde a un pequeño espacio en el que se colocó una (1) banca larga de madera de unos 2.00 m aproximadamente, sin señalización alguna, ni mucho menos con reservación preferencial para personas con discapacidad, conforme se aprecia de la siguiente fotografía:





Fotografías n.º 21
Sala de espera de la Comisaría



Sobre el particular, los hechos descritos se corroboran también con las respuestas proporcionadas por el SO2 en el Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 3
Preguntas 19 y 34 del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad

III. MOBILIARIO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
19	¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.80m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas o de talla baja? a) Sí, b) No (...)	NO	Se verifica a través de fotografías y mediciones (1.00 m de alto)
(...)	(...)	(...)	(...)
34	En la zona de espera, ¿existe un espacio reservado para silla de ruedas? a) Sí, b) No (...)	NO	Se verifica a través de fotografías
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente : Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, 12 de febrero de 2024.

vii) Respecto a los servicios higiénicos.

Con relación a los servicios higiénicos, se tiene que éstos deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida; sin embargo, la Comisión de Control identificó que, la Comisaría no cuenta con un (1) servicio higiénico para personas con discapacidad, tampoco existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de personas con discapacidad dentro de los baños para varones y damas.




Fotografías n.ºs 22 y 23
SS.HH de la Comisaría


Servicio Higiénico de la Comisaría no cumple con las especificaciones técnicas para personas con discapacidad.

Fuente : Panel Fotográfico del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de 12 de febrero de 2024.

Sobre el particular, el hecho descrito se corrobora también con la respuesta proporcionada por el SO2 en el Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 4
Pregunta 38 del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad

IV. SERVICIOS HIGIÉNICOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
38	En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Sí, b) No En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51 (...)	NO	Cuenta con un solo baño, sin señalización alguna.
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente : Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de 12 de febrero de 2024.

viii) Respecto al estacionamiento.

Finalmente, se tiene que el artículo 20 de la Norma Técnica A.120, también establece que para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada deben contar con un estacionamiento en el cual se tienen que reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida.

No obstante, la Comisión de Control, verificó que la Comisaría no cuenta con estacionamiento para vehículos particulares del personal policial, así como tampoco, para vehículos de los ciudadanos que acuden a dicha institución, por lo que se ven en la necesidad utilizar parte de la acera de la calle.



Fotografía n.º 24
Espacio utilizado como estacionamiento de la Comisaría



Espacio de la acera utilizado como estacionamiento de vehículos de la Comisaría.

Fuente : Panel Fotográfico del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de 12 de febrero de 2024.

Sobre el particular, es de precisarse que el hecho descrito se corrobora también con las respuestas proporcionadas por el SO2 en el Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 5
Preguntas y respuestas del 52 al 53 del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad
V. ESTACIONAMIENTOS

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
52	¿La Entidad cuenta con estacionamiento para uso del público? a) Sí, b) No En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la (s) pregunta (s) 53, 54 y 55. (...)	NO	Cuenta con un solo baño, sin señalización alguna.
53	¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad? a) Sí, b) No En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 54 hasta la pregunta 58 (...)		NO APLICA
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente : Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de 12 de febrero de 2024.

De ahí que, se puede inferir que la Comisaría no cumple con los requisitos establecidos en la Norma Técnica A.120 en cuanto reservación de espacios preferenciales para uso exclusivo de vehículos que transportan o que son conducidos por personas con discapacidad.

En tal sentido, de las situaciones expuestas, se denota que la Comisaría no viene cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño, a fin de contar con ambientes, mobiliario y señalización que permitan el desplazamiento seguro, afectando a los

usuarios con discapacidad de gozar de su derecho a la accesibilidad en igualdad de condiciones a los espacios físicos de manera autónoma y segura.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprobó la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

**"CAPÍTULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPÍTULO I
INGRESOS Y CIRCULACIONES**

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

(...)

- b) (...) Las demás puertas de acceso que correspondan a áreas de atención al público deben tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m. (...). Para todos los casos, el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible.

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

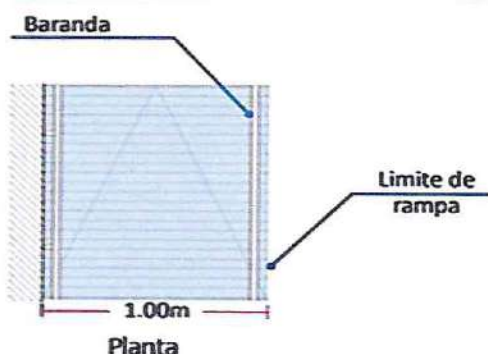
- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. (...).
- b) Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.

(...); asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráficos 4a y 4b)

(...)

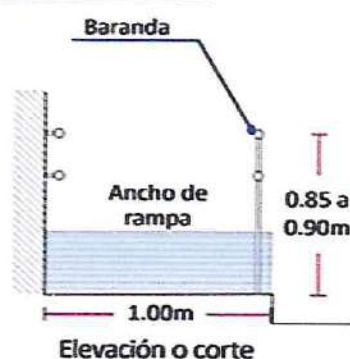
- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe abarcar el ancho de la rampa y escalera.

Gráfico 4a



(...)

Gráfico 4b

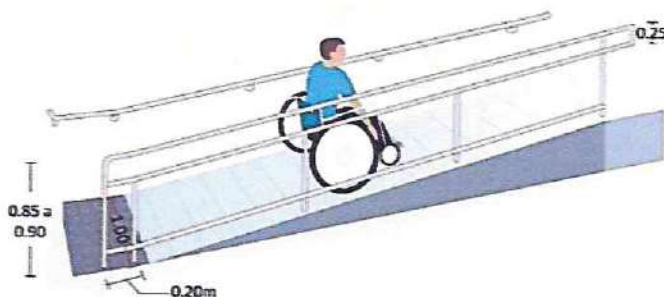



Artículo 7.- Parapetos y barandas

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

- Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa o el borde de los pasos, según sea el caso, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo. (Gráfico 5a).
- Los pasamanos deben ser uniformes, que permita una fácil y segura sujeción, y deben tener un diámetro o sección entre 0.04 m y 0.05 m, debiendo mantener los pasamanos adosados a la pared con una separación mínima entre 0.04 m y 0.05 m de la misma.
- Los pasamanos son continuos, incluyendo los descansos intermedios; de ser interrumpidos por accesos o puertas, se prolongan horizontalmente 0.20 m, sin interferir con los espacios de circulación o rutas de evacuación, sobre los planos horizontales de arranque y entrega, y sobre los descansos, salvo el caso de los tramos de pasamanos adyacentes al ojo de la escalera que puedan mantener continuidad.
- Los bordes de un piso transitable, abiertos o translúcidos hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 0.55 m, deben estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 1.00 m, medidos hasta el eje del pasamano. Las barandas deben llevar un elemento corrido horizontal de protección a 0.15 m sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión.

Gráfico 5a



(...)

**SUB CAPÍTULO II
 MOBILIARIO**

(...)

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, según sea el caso, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño, alcance de objetos y formatos alternativos de comunicación.
- Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y



verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.

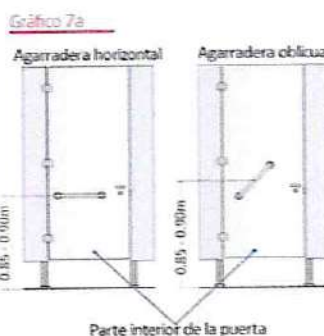
- c) Los asientos de la zona de espera deben ser fijos y tener una altura entre 0.45 m y 0.50 m, con una profundidad entre 0.45 m y 0.50 m.
 - d) En las zonas de espera se deben disponer de espacios para personas en sillas de ruedas, a razón de 1 por los primeros 50, y, adicionalmente el 1% del número total a partir de 51 asientos. Las fracciones se redondean al entero más cercano. En caso de contar con menos de 50 asientos, por lo menos 1 debe cumplir con la condición señalada. Asimismo, se deben disponer de asientos con apoyabrazos para personas con discapacidad y movilidad reducida, para permitir la acción de sentarse y levantarse, a razón de 2% del total. Las fracciones se redondean al entero mayor. Cabe mencionar que la dotación señalada son condiciones mínimas que deben cumplir todas las edificaciones, pudiendo aumentar en las edificaciones que cuenten con mayor afluencia de las personas con discapacidad y con movilidad reducida.
- (...)

SUB-CAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 7a)



13.2 En edificaciones que cuentan con ambientes de atención al público cuyo aforo es mayor a 500 personas, debe contar por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación para personas de menor estatura debidamente señalizado.

(...)



**SUB-CAPÍTULO IV
ESTACIONAMIENTOS****Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles**

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total, conforme al siguiente cuadro:

DOTACIÓN TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES REQUERIDOS
De 1 a 500 estacionamientos	4 % del total (las fracciones se redondea al entero mayor)
De 501 a más estacionamientos	20 más 1 por cada 100 adicionales

Nota: El estacionamiento accesible se contabiliza dentro del rango de dotación total de estacionamientos requeridos.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, limita la atención de los usuarios con discapacidad, afectando su derecho a la accesibilidad e igualdad de condiciones a los espacios físicos de manera autónoma.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024", se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del proceso en curso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, al proceso "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso objeto de la Visita de Control.



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yarinacocha, 20 de febrero de 2024



Zoila Raquel Perez Ruiz
Supervisor



Wili Raul Berrospi Mateo
Jefe de Comisión



Liliana del Carmen Vargas Delgado
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Yarinacocha


APÉNDICE n.º 1
“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ NI APROBÓ PLANES DE PATRULLAJE, TAMPOCO REALIZÓ LA SUPERVISIÓN DIARIA DEL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO; LO QUE AFECTARÍA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SECTORES A INTERVENIR, SU DURACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE POLICIAL Y SUPERVISIÓN POR PARTE DEL COMISARIO.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, de 9 de febrero de 2024 y Panel Fotográfico

2. LA COMISARÍA NO EJECUTA OPERATIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA, A FIN DE EVITAR QUE EL CIUDADANO SEA OBJETO DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O FALTAS QUE AFECTEN SU SEGURIDAD O HECHOS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, de 9 de febrero de 2024 y Panel Fotográfico, que se encuentra en la situación adversa 1
2	Nota Informativa n.º 202302260881-COMASGEN-CO-PNP/XIII MACREPOL UCAYALI/REGPOL UCAYALI/DIVOPUS/COM YARINACocha A., de 30 de diciembre de 2023.
3	Gráfico de Producción Operativa Enero – Setiembre 2023, de la Comisaría PNP Yarinacocha.

3. COMISARÍA NO APROBÓ DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES DE BRIGADA DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR, JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REDES DE COOPERANTES; LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos, de 9 de febrero de 2024 y Panel Fotográfico.

4. LA OFICINA DE POLICÍA COMUNITARIA (OPC) DE LA COMISARÍA NO EJECUTA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, LO QUE GENERA EL RIESGO QUE LOS VECINOS VIGILANTES, COORDINADORES Y PERSONAS REPRESENTATIVAS DE LA COMUNIDAD NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ORIENTADOS E INSTRUIDOS EN TEMAS RELACIONADOS A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos, de 9 de febrero de 2024 y Panel Fotográfico, que se encuentra en la situación adversa 3



5. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Comisarías – Equipamiento, de 12 de febrero de 2024 y Panel Fotográfico.

6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS A BASE DE DATOS DEL RENIEC, SIPCOP, REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS Y REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA; ASÍ COMO TAMPOCO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, LO QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE CUENTE CON INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL PARA EL CONTROL DE IDENTIDAD DE LOS DETENIDOS Y/O SOSPECHOSOS DE LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO Y/O FALTA; ASIMISMO, LIMITA LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL SERVICIO EN COMUNICACIÓN Y VIGILANCIA.

N°	Documento
1	Formato n.° 05: Comisarías – Tecnologías de información, de 12 de febrero de 2024 y Panel Fotográfico

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LIMITANDO SU DERECHO DE DESPLAZAMIENTO Y ACCESIBILIDAD EN EL SERVICIO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad y Panel Fotográfico, de 12 de febrero de 2024 y Panel Fotográfico.



"Decenio de Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 20 de febrero de 2024

OFICIO N° 098-2024-CG/OCI-2671

Señor:

Tonny Richardson Ramírez Cárdenas

Comandante PNP

Comisaría PNP Yarinacocha

Av. Yarinacocha n.° 376

Yarinacocha/Coronel Portillo/Ucayali

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/2671-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias, que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **"PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024"**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/2671-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Liliana del Carmen Vargas Delgado
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Yarinacocha

"Decenio de Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 20 de febrero de 2024.

OFICIO N° 097-2024-CG/OCI-2671

Señor:

Carlos Enrique Mori Rimachi

Jefe PNP

XIII Macro Región Policial Ucayali

Av. San Martín n.° 466

Callería/Coronel Portillo/Ucayali

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/2671-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias, que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **"PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024"**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/2671-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Liliana del Carmen Vargas Delgado
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Yarinacocha